



# Resolución Directoral

N° 0049-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 21 de Enero de 2019

## VISTO:

El Expediente de Registro N° 13V00611 y la Consulta en Línea a través del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, por la que se acredita el fallecimiento de doña **MARINA SOLEDAD CALDERON GUTIERREZ VDA DE CALDERON**, quién en vida fuera pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 01150-85-AG/OGA-OPER de fecha 09 de diciembre de 1985 (a fojas 89), se resuelve otorgar Pensión Mensual Nivelable de Viudez, a favor de doña **MARINA SOLEDAD CALDERON VDA DE CALDERON**, de 54 años de edad, con el equivalente al 50% de la pensión de Cesantía Nivelable, que percibía don **DEMETRIO CALDERON URTEAGA**, a partir del 09 de junio de 1985, fecha de fallecimiento del extinto;

Que, a través de la Consulta en Línea del RENIEC - Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (a fojas 102), se acredita el fallecimiento de doña **MARINA SOLEDAD CALDERON GUTIERREZ VDA DE CALDERON**, acaecido el 03 de julio de 2016;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de viudez de doña **MARINA SOLEDAD CALDERON GUTIERREZ VDA DE CALDERON**;

Que, con Constancia Certificada N° 01557-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 22 de noviembre de 2018 (a fojas 104), se acredita que doña **MARINA SOLEDAD CALDERON GUTIERREZ VDA DE CALDERON**, registró hasta julio de 2016, el importe mensual de S/. 1,418.14 (UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 14/100 SOLES), incluido el aginaldo y excluido de la planilla de pensiones en agosto de 2016;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 881-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/RIAE (a fojas 106), elaborado por el especialista de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de Adeudo a favor del Estado por responsabilidad pecuniaria por cobro en exceso de la pensión mensual de viudez de la ex pensionista doña **MARINA SOLEDAD CALDERON GUTIERREZ VDA DE CALDERON**, a partir de la fecha de fallecimiento del 03 al 31 de julio de 2016, equivalente al importe de S/. 1,043.60 (UN MIL CUARENTA Y TRES CON 60/100 SOLES), razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con el artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449, Ley N° 28449, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y



Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MINAGRI y atribuciones conferidas; al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y la Resolución Ministerial N° 017-2018-MINAGRI y modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Declarar, la EXTINCIÓN** del derecho de la Pensión Mensual de Sobreviviente-Viudez, por fallecimiento de quién, en vida fuera, doña **MARINA SOLEDAD CALDERON GUTIERREZ VDA DE CALDERON**, acaecido el 03 de julio de 2016.

**Artículo 2.-** Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado, a los que resulten responsables por cobrar indebidamente la pensión mensual de sobreviviente-viudez de doña MARINA SOLEDAD CALDERON GUTIERREZ VDA DE CALDERON, por el periodo del 03 al 31 de julio de 2016, por el importe de S/ 1,043.60 (UN MIL CUARENTA Y TRES CON 60/100 SOLES).

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros Individual en Moneda Nacional N° 4-017321604 del Banco de la Nación, por causal de fallecimiento de doña MARINA SOLEDAD CALDERON GUTIERREZ VDA DE CALDERON y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 4°.-** El expediente que originó la presente resolución será devuelto a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Agricultura y Riego, para continuar el trámite pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



**EDILBERTO M. TERRY RAMOS**  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos